

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS** radicado bajo el N° 2021-00024-00, informándole que el apoderado judicial de la parte interesada, Dr. **Boris Enrique Palencia Polanco**, presentó memorial en el que solicita se tenga como dependiente judicial a **María Camila Quintero Sierra**. Sírvasse proveer.

Majagual, Sucre, 16 de noviembre de 2021



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual, Sucre, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGELICA DEL PILAR ARRIETA BUELVAS
DEMANDADO: CARLOS JOSE PALLARES SERRANO
RADICADO: 70-429-31-84-001-2021-00024-00

Vista la constancia secretarial que antecede, observa esta judicatura memorial suscrito por el apoderado judicial del demandante, en el que solicita al despacho reconocer a la joven **MARIA CAMILA QUINTERO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1002487057, como dependiente judicial para que examine el expediente, solicite fotocopias y/o fotografías, reciba copias, retire oficios y desgloses, en general todo lo necesario para cumplir con su labor de dependiente judicial.

El artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971 reza:

“Los dependientes de abogados inscritos, solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la Universidad”.

Al observar la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se encuentra que ésta cumple con lo establecido en la norma antes citada, por lo que se concederá dicha petición.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual- Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como dependiente judicial del Dr. **Boris Enrique Palencia Polanco**, apoderado judicial de la parte demandante, a la joven **María Camila Quintero Sierra**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.002.487.057, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

O.L.O.H.

Firmado
Por:

Kellys
Americ
Banda
Ruiz
Juez
Juzgado
De
Circuito
Promiscu
o 001 De
Familia
Majagua
I - Sucre

Este
docume
nto fue
generad
o con
firma
electróni
ca y
cuenta
con
plena
validez
jurídica,
conform
e a lo
dispuest
o en la
Ley
527/99 y
el
decreto
reglame
ntario
2364/12

Código
de
verificaci
ón:
a754f0a7

272d741
8897258f
89da26a
2a8d5af2
b3fe222b
14165420
7cdbff88
7e

Docume
nto
generad
o en
16/11/20
21
03:21:49
PM

**Valide
este
docume
nto
electróni
co en la
siguiente
URL:
[https://pr
ocesojud
icial.ram
ajudicial.
gov.co/F
irmaElect
ronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**